

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
LATORRE LAGRANJA MANUEL	25182274B	50201300002145	7.074,90	20%	8.489,88	28/12/2012 28/12/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
LAZARO GARCIA ANDRES	17752438A	50201300001531	122,63	20%	147,16	26/12/2012 30/12/2012	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LAZARO PLAZA JUAN ANTONIO	72980213V	50201300002044	33,11	20%	39,73	30/05/2013 30/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LIN JIANMAO	X5906134X	50201200004323	1.898,99	20%	2.278,79	03/09/2012 30/10/2012	EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLIO POR UN PERIODO DE 12 MESES.
LOBONTIU RAUL CIPRIAN	Y1162362W	50201300000689	322,62	20%	387,14	19/10/2012 30/10/2012	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
LUNGU RODICA ELENA	X5728445L	50201300000937	6.842,88	20%	8.211,46	24/02/2011 25/10/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MARIN SIERRA NIDIA	25358501N	50201300001774	18,83	20%	22,60	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARIN ZAYAS MARIA DEL PILAR	73007077V	50201300001776	28,40	20%	34,08	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ CORTES ANTONIO	73134656S	50201300002002	7,10	20%	8,52	30/01/2013 30/01/2013	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MILLAN GALVEZ MARIA JAQUELINE	17461480H	50201300002000	163,84	20%	196,61	24/01/2013 30/01/2013	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MITURCA IULIAN STELIAN	X6427371K	50201300001785	210,74	20%	252,89	24/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONCADA ACOSTA CECILIA	X8221609Y	50201300000305	2.556,00	20%	3.067,20	01/06/2012 30/11/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOULARAD ESSAKHI YOUNES	73017459A	50201300001906	156,20	20%	187,44	20/02/2013 28/02/2013	NO COMPARECER ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NAVARRO HORNA DANIEL	17750300G	50201300002253	46,13	20%	55,36	28/06/2013 30/06/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PALMA GARCIA EDUARDO	25172069H	50201300000489	180,00	20%	216,00	19/09/2012 30/09/2012	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PICA ADRIAN	X8284166A	50201200004537	2.371,40	20%	2.845,68	14/11/2011 30/04/2012	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
PIELE VLADIMIR	X3549004N	50201200003732	14,20	20%	17,04	30/07/2012 30/07/2012	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
POP ANDREEA GABRIEL	Y1337388K	50201300001846	67,02	20%	80,42	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMALHO BATISTA JULIA BARBOSA	X7167380M	50201300000136	122,09	20%	146,51	22/04/2011 30/10/2012	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
ROMEO GIL FRANCISCO	29114890H	50201300002042	269,48	20%	323,38	01/04/2013 07/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUS GABRIEL	X8823394L	50201300001829	77,17	20%	92,60	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ NAVALES MARIA DEL MAR	17746942G	50201300002252	149,55	20%	179,46	27/06/2013 30/06/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHO ALLER JOSE MARIA	73067458T	50201300000509	3.767,53	20%	4.521,04	16/08/2010 28/11/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
SANZ ESTEBAN JESÚS	17208713K	50201300002264	42,60	20%	51,12	28/06/2013 30/06/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOIMU SOIMU CRISTIAN IOAN	X9046388M	50201300001823	14,20	20%	17,04	29/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOLDADO HERNANDO JUAN DAVID	18057409V	50201300001766	108,26	20%	129,91	27/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TABARCEA COSTEL	X9221950P	50201300000261	2.556,00	20%	3.067,20	24/12/2011 23/06/2012	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
VICENTE GUTIERREZ CONCEPCIÓN	17699475D	MANUAL	298,20	20%	357,84	13/02/2012 03/06/2012	REVOCACIÓN
VLAD IOAN MARIUS	X6232766L	50201300001799	90,38	20%	108,46	26/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VOICILA EMILIA	X9768016P	50201300000691	127,27	20%	152,72	26/12/2012 30/12/2012	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BIOTA

Núm. 10.910

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2013, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto obligatorios del curso 2013-2014 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Grado Medio y Bachillerato.

Por resolución de la Alcaldía número 292/2013, de fecha 26 de septiembre, se ha procedido a aprobar la convocatoria de dichas ayudas para el curso 2013-2014, de acuerdo con las citadas bases reguladoras y con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.23.48010 del presupuesto vigente.

El plazo de presentación de instancias comienza el día de su publicación en el BOPZ y finaliza el día 15 de noviembre de 2013.

El régimen jurídico de las ayudas, así como la documentación a presentar, se contienen en las bases reguladoras de dichas ayudas, cuyo texto íntegro se publica en anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Biota, a 26 de septiembre de 2013. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BIOTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS DEL CURSO 2013-2014 EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, GRADO MEDIO Y BACHILLERATO

1.ª Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto obligatorios para el curso 2013-2014 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Grado Medio y Bachillerato a convocar por el Ayuntamiento de Biota.

2.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de libros del Ayuntamiento de Biota los menores residentes y empadronados en el municipio de Biota que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar escolarizados en los ciclos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Grado Medio y Bachillerato para el curso escolar 2013-2014.

2. Que los ingresos totales mensuales familiares durante el ejercicio 2013 no sobrepasen los siguientes límites en función del número de miembros:

• Número de miembros y cuantía mensual:

- Dos: 1.000 euros.
- Tres: 1.200 euros.
- Cuatro: 1.500 euros.
- Cinco: 1.600 euros.
- Seis: 1.700 euros.
- Siete: 1.800 euros.
- Ocho: 1.900 euros.
- Nueve: 2.000 euros.

Se computarán como ingresos de la unidad familiar los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que estos obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario o unidad familiar.

Se considerará unidad familiar al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

Las ayudas se adjudicarán de menor a mayor por ingresos familiares mensuales hasta agotar el presupuesto destinado al efecto.

En caso de igualdad de ingresos familiares se concederá en primer lugar a las familias numerosas. Dentro de estas se priorizará las de mayor número de hijos a cargo; si persiste el empate, se acordará por la Comisión en función de circunstancias socio familiares: número de miembros en paro, menores con reconocimiento de minusvalía y mayor carga de alquiler o hipoteca.

3.ª Incompatibilidades.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica que el solicitante pueda obtener para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

4.ª Documentación, lugar y plazo para solicitar la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento de Biota debidamente cumplimentadas y firmadas, adjuntando la siguiente documentación:

—Factura original del establecimiento donde se haya comprado los libros. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar. Banco de libros: Documento nominativo de pago del banco de libros.

—Certificado de convivencia de la unidad familiar.

—Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

—Libro de familia.

—Libro de familia numerosa, en su caso.

—Declaración responsable sobre ayudas y subvenciones y sobre cumplimiento obligaciones tributarias, con Seguridad Social y el Ayuntamiento de Biota, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

—Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

a) Trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas (en el caso de trabajadores por cuenta ajena) o declaraciones trimestrales del ejercicio 2013 (autónomos).

b) Trabajadores en paro: Certificado o carta de resolución del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, vida laboral, declaración responsable de ingresos y certificado de pensión o de negativa del INSS.

c) Última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar que lo hayan efectuado o, en su caso, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.

d) Otros documentos: Convenio regulador (en caso de separación o divorcio), reconocimiento de minusvalías, último recibo de hipoteca o alquiler, cualquier otro documento necesario a criterio de la Comisión de Valoración.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de noviembre de 2013, transcurrido el cual no se admitirá solicitud alguna.

5.ª Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará a este fin será de 1.100 euros.

• Cuantías a conceder:

—Para alumnos de Educación Infantil, Secundaria, Grado Medio y Bachillerato: El importe de la factura o documento de pago presentado, con un límite máximo por alumno de 100 euros.

—Para alumnos de Educación de Primaria: El importe de la factura o documento de pago presentado, con un límite máximo por alumno de 75 euros.

6.ª Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y elaborado el informe por los Servicios Sociales con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la Comisión de Valoración, que realizará la propuesta de concesión.

La Comisión de Valoración estará integrada por la Alcaldía, que presidirá, el/la director/a del colegio público o persona en quien delegue y un profesional del servicio social de base. Actuará de secretario el de la Corporación municipal o empleado público en quien delegue.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía para su resolución.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Biota, sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes.

7.ª Abono de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas en un único pago en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acuerdo.

8.ª Revocación.

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.ª Obligaciones.

Quien obtenga subvención vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

10.ª Normativa aplicable supletoriamente.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.ª Recursos.

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

ANEXO I

Instancia

Don/doña, con DNI empadronado/a en Biota, en la calle y número de teléfono

SOLICITA: Que con arreglo a la convocatoria de subvención realizada por ese Ayuntamiento, sea admitido en dicha convocatoria por cumplir los requisitos que en la misma se contemplan; a tal efecto, adjunta facturas originales de libros de texto o documento nominativo de pago del banco de libros para el curso escolar 2013-2014. Mi/s hijo/s en edad escolar son:

Nombre y apellidos: Curso: Colegio:

Nombre y apellidos: Curso: Colegio:

Nombre y apellidos: Curso: Colegio:

Nombre y apellidos: Curso: Colegio:

Las facturas/documento de pago aportadas hacen un total de euros y la ayuda la podrán abonar en la siguiente cuenta corriente: (poner los veinte dígitos bancarios; deberá certificarse dicha cuenta por la entidad financiera, para lo cual habrá de cumplimentarse por su banco o caja el recuadro que se señala a continuación, o bien presentar fotocopia de la libreta de ahorro).

Con fecha certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta entidad a nombre del titular arriba mencionado.

Firmado:

En calidad de:

NIF:

..... de de

Firma y sello de la entidad financiera:

Que aporto la siguiente documentación.

Factura original del establecimiento donde se hayan comprado los libros. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar (padres o hijos), o bien documento nominativo de pago del banco de libros a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar.

Certificado de convivencia de la unidad familiar.

Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

Libro de familia.

Título de familia numerosa, en su caso.

Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

Trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas (en el caso de trabajadores por cuenta ajena), declaraciones trimestrales del ejercicio 2013 (autónomos).

Trabajadores en paro: Certificado o carta de resolución del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de

empleo, vida laboral, declaración responsable de ingresos y certificado de pensión o de negativa del INSS.

☐ Última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar que lo hayan efectuado o, en su caso, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria.

☐ Otros documentos: Convenio regulador (en caso de separación o divorcio), reconocimiento de minusvalías, último recibo de hipoteca o alquiler, o cualquier otro documento necesario a criterio de la Comisión de Valoración, en su caso.

El/la tutor/a,

Advertencias:

—Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales. En ningún caso se admitirán tickets de caja. Las facturas o documentos de pago presentados tendrán la consideración jurídica de gasto realizado.

—Únicamente se admitirán libros de texto. El resto de materiales quedan excluidos de la subvención.

ANEXO II

Declaración responsable

Don/doña, con DNI, empadronado/a en Biota, en la calle y número de teléfono, declaro bajo mi responsabilidad:

Que en relación con la concesión por el Ayuntamiento de Biota de una ayuda para la adquisición de libros de texto obligatorios para Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Grado Medio y Bachillerato, curso 2012-2013:

1. La suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de los gastos que se presentan como justificación de la subvención solicitada.

2. Que, en caso de que se modificaran las circunstancias previstas en el punto anterior, tal extremo será inmediatamente comunicado a la Administración municipal, a los efectos oportunos.

3. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con el Ayuntamiento de Biota y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo la presente declaración en Biota, a de de 2013.

El/la tutor/a,

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 10.847

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes. Becas y ayudas tecnificación. Año 2013.

1.^a *Objeto y finalidad.* — Esta subvención en materia de deportes tiene por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas con la finalidad de fomentar la tecnificación deportiva en la realización de cursos formativos y eventos extraordinarios en las que los deportistas estén afiliados a alguna federación deportiva aragonesa o desarrollen la actividad en una asociación de ámbito local.

2.^a *Beneficiarios.* — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas, las entidades sin ánimo de lucro y personas físicas empadronados en Ejea de los Caballeros y, en el caso de entidades, las inscritas en el correspondiente registro público de la Diputación General de Aragón domiciliadas en Ejea de los Caballeros y que realicen durante el año 2013 las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.^a *Crédito presupuestario.* — El Ayuntamiento concederá becas en materia de deportes con cargo a la partida 341-489.06 del presupuesto municipal para 2013 para personas físicas, por importe de 2.200 euros, y subvenciones en el concepto establecidos con cargo a la partida 341-00489.09 del presupuesto municipal para 2013 para entidades, por importe de 3.300 euros.

4.^a *Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.* — La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.^a *Actividades subvencionables.* — Podrán ser objeto de subvención:

a) La participación en competiciones, concentraciones, cursos de perfeccionamiento, extraordinarias. Se podrán subvencionar los gastos de desplazamientos, inscripciones, dietas de deportistas.

b) Ayuda para asistencia a cursos de formación.

c) En el caso de deportistas, a título individual, se subvencionarán a los menores de 16 años que realicen una actividad que no se oferte en el municipio y para los deportistas mayores de 16 años dicha actividad será de ámbito nacional.

6.^a *Criterios de valoración.* — Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

—Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicarán los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

- En concentraciones o competiciones, si es deporte individual o colectivo.
- En cursos de formación, la duración, coste y el interés para el desarrollo posterior del mismo en el sistema deportivo local.

7.^a *Presentación de solicitudes.* — Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- En el caso de clubes deportivos:
 - a) Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.
 - b) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos.
 - c) Copia compulsada del Certificado de Identidad Deportiva actualizado y expedido por la Diputación General de Aragón.
 - d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
 - e) Copia compulsada del NIF.
 - f) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
 - g) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

- En el caso de personas físicas:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Si pertenece a alguna entidad, certificado del secretario acreditando tal circunstancia.
 - c) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
 - d) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada) y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

La documentación que ya obre en este Ayuntamiento y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

8.^a *Procedimiento de concesión.* — La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Deportes, que será sustituido, en su caso, por el concejal que designe.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la comisión de selección, integrada por los miembros de la Comisión de Servicios Sociales y derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea, para que emitirá dictamen al respecto.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

9.^a *Aceptación de la subvención.* — En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la concesión de subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

10.^a *Obligaciones de los beneficiarios.* — Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.